

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2130 Procedimiento ordinario 1/2016.

Equipo/usuario: ORJ

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0000020

ORD Procedimiento ordinario 1/2016

Procedimiento origen: Monitorio 1/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos

Procurador: Jorge José Egea Gabaldón

Demandado/s: Promociones Internacionales en Costa, S.L.U.; La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración (SAREB)

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos frente a Promociones Internacionales en Costa, S.L.U.; la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración (SAREB) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 23/2017

En Cartagena, a 15 de febrero de 2017

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 1/2017 sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos representada por el procurador don Jorge José Egea Gabaldón y asistida del letrado Don Juan Antonio Sánchez Martínez frente a Promociones Internacionales en Costa SLU., y Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), en situación ambos de rebeldía procesal.

Fallo

1.- Se estima la demanda presentada por el procurador don Jorge José Egea Gabaldón en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos frente a Promociones Internacionales en Costa SLU, condenando a esta demandada a abonar a la actora la suma de treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (39962,20) suma que devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, imponiéndole las costas causadas en esta instancia respecto de la pretensión frente a ella ejercitada.

2.- Se estima la demanda presentada por el procurador don Jorge José Egea Gabaldón en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Buena Vista Apartamentos frente a Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), declarando la naturaleza preferente del crédito a favor de la comunidad actora respecto de las siguientes fincas del Registro de la Propiedad n.º 2 de La Unión y respecto de los siguientes créditos:

- Finca registral 51801 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51803 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51805 por importe de 2244,32 euros.
- Finca registral 51807 por importe de 1775,52 euros.
- Finca registral 51815 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51817 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51819 por importe de 2244,32 euros.
- Finca registral 51821 por importe de 1775,52 euros.
- Finca registral 51823 por importe de 1775,52 euros.
- Finca registral 51845 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51859 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51873 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51875 por importe de 2244,32 euros.
- Finca registral 51885 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51887 por importe de 1962,04 euros.
- Finca registral 51889 por importe de 2244,32 euros, condenando a SAREB a estar y pasar por esta declaración e imponiéndole las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Promociones Internacionales en Costa, S.L.U, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.